

RAD. 110013103004202000281

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO  
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el  
Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía  
EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de  
INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION S.A. y en contra  
de VD EL MUNDO A SUS PIES S. A. S., por las siguientes  
sumas:

1. Por la suma de **\$68.992,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1142** expedida el 22 de julio de 2019.
2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 1 de agosto de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **\$123.839,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB 1148** expedida el 30 de julio de 2019.
4. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 08 de agosto de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por la suma de **\$452.196.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1158** expedida el 6 de agosto de 2019.
6. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 15 de agosto de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Por la suma de **\$1'346.191,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1159** expedida el 6 de agosto de 2019.
8. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 15 de agosto de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Por la suma de **\$1'512.513.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1178** expedida el 13 de agosto de 2019.

10. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 22 de agosto de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por la suma de **\$1'304.608.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1189** expedida el 27 de agosto de 2019.
12. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 5 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Por la suma de **\$1'646.356.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1214** expedida el 10 de septiembre de 2019.
14. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 19 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Por la suma de **\$10'834.218.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1231** expedida el 1 de octubre de 2019.
16. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 10 de octubre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Por la suma de **\$2'355.583.00**, por concepto de la factura de venta **ISB1244**, expedida el 8 de octubre de 2019.
18. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 17 de octubre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Por la suma de **\$990.918.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1245**, expedida el 8 de octubre de 2019.
20. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 17 de octubre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21. Por la suma de **\$22'361.410.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1255**, expedida el 16 de octubre de 2019.
22. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 25 de octubre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
23. Por la suma de **\$24'673.917.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1259**, expedida el 22 de octubre de 2019.
24. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 1 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
25. Por la suma de **\$22'217.759.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1260**, expedida el 29 de octubre de 2019.
26. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 7 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
27. Por la suma de **\$8'520.018**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1266**, expedida el 6 de noviembre de 2019.
28. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 15 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
29. Por la suma de **\$12'897.495.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1268** expedida el 6 de noviembre de 2019.
30. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 15 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
31. Por la suma de **\$26'215.352.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1282** expedida el 13 de noviembre de 2019.

32. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 21 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
33. Por la suma de **\$22'770.141.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1285** expedida el 19 de noviembre de 2019.
34. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 28 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
35. Por la suma de **\$20'286.954.00**, por concepto de saldo de la factura de venta **ISB1288**, expedida el 25 de noviembre de 2019.
36. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 4 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
37. Por la suma de **\$27'849.434,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1290**, expedida el 2 de diciembre de 2019.
38. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 11 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
39. Por la suma de **\$23'555.769.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1291**, expedida el 3 de diciembre de 2019.
40. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 12 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
41. Por la suma de **\$40'597.626.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1302**, expedida el 9 de diciembre de 2019.
42. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 18 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43. Por la suma de **\$39'548.475,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1304**, expedida el 16 de diciembre de 2019.
44. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 25 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
45. Por la suma de **\$69'280.569,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1309**, expedida el 24 de diciembre de 2019.
46. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 2 de enero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
47. Por la suma de **\$65'668.579,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1311**, expedida el 30 de diciembre de 2019.
48. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 8 de enero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
49. Por la suma de **\$8'788.024,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1322**, expedida el 8 de enero de 2020.
50. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 17 de enero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
51. Por la suma de **\$14'598.498,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1323**, expedida el 8 de enero de 2020.
52. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 17 de enero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
53. Por la suma de **\$10'461.867,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1324**, expedida el 14 de enero de 2020.
54. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 23 de enero de 2020,

liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

55. Por la suma de **\$11'698.783,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1326**, expedida el 21 de enero de 2020.
56. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 30 de enero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
57. Por la suma de **\$10'760.864,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1327**, expedida el 28 de enero de 2020.
58. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 6 de febrero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
59. Por la suma de **\$6'269.688**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1328**, expedida el 4 de febrero de 2020.
60. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 12 de febrero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
61. Por la suma de **\$5'368.412,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1329**, expedida el 4 de febrero de 2020.
62. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 13 de febrero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
63. Por la suma de **\$10'497.146,00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1340**, expedida el 10 de febrero de 2020.
64. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 19 de febrero de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
65. Por la suma de **\$10'350.833,00**, por concepto de la factura de venta **ISB-1343**, expedida el 18 de febrero de 2020.
66. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 27 de febrero de 2020,

liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

67. Por la suma de **\$6'956.430.00**, por concepto del saldo de la factura de venta **ISB1344**, expedida el 25 de febrero de 2020.
68. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 5 de marzo de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
69. Por la suma de **\$8'263.384,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN2**, expedida el 3 de marzo de 2020.
70. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 12 de marzo de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
71. Por la suma de **\$15'599.724,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN15**, expedida el 10 de marzo de 2020.
72. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 19 de marzo de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
73. Por la suma de **\$14'995.138.00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN22**, expedida el 17 de marzo de 2020.
74. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 26 de marzo de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
75. Por la suma de **\$5'038.814,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN41**, expedida el 26 de junio de 2020.
76. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 5 de julio de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

77. Por la suma de **\$202.644,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN42**, expedida el 26 de junio de 2020.
78. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 5 de julio de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
79. Por la suma de **\$1'528.180,00**, por concepto de la factura electrónica de venta **IN43**, expedida el 26 de junio de 2020.
80. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 5 de julio de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
81. Por la suma de **\$4'595.779,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN44**, expedida el 26 de junio de 2020.
82. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 5 de julio de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
83. Por la suma de **\$28'495.309,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN45**, expedida el 26 de junio de 2020.
84. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 5 de julio de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
85. Por la suma de **\$4'754.696,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN46**, expedida el 2 de julio de 2020.
86. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 11 de julio de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
87. Por la suma de **\$5'372.605,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN53**, expedida el 8 de julio de 2020.
88. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 17 de julio de 2020, liquidados

a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

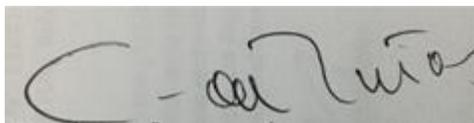
89. Por la suma de **\$338.314,00**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN61**, expedida el 5 de agosto de 2020.
90. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 14 de agosto de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
91. Por la suma de **\$7.175**, por concepto del saldo de la factura electrónica de venta **IN63**, expedida el 5 de agosto de 2020.
92. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de dinero, calculados desde el 14 de agosto de 2020, liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  
93. Solicito se libre mandamiento de pago por la suma de \$39'484.744,6 correspondiente a la sanción del 20% del art. 731 del C. de Cio., del cheque N° 775503 del 11 de mayo de 2020 del Banco de Occidente., por la orden de no pago
  
94. Solicito se libre mandamiento de pago por la suma de \$18'192.581.4, por concepto de la sanción del 20% del artículo 731 del Código de Comercio, en virtud de la revocación de la orden de pago del cheque número 775502 del 13 de abril de 2020 del Banco de Occidente
  
95. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr JAIME KLAHR GINZBURG, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 21

Hoy 25 de febrero de 2021

*La sria*



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA